

2057



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0184 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 E INTEGRA SECURITY SYSTEMS S.A. NIT 800.008.838-3

"MONITOREO DE ALARMAS"

1. CONSIDERACIONES
<p>1.1. Que existe Estudio Previo y Minuta Técnica suscrito por la Secretaria General y el Coordinador del Grupo de Recursos Físicos del ICETEX, donde señalan la necesidad de contratar el servicios de monitoreo de alarma como una solución integral de seguridad electrónica, automatización y control de nuestra infraestructura física de las áreas de Tesorería y TAE.</p> <p>1.2. Que el ICETEX contrata directamente con INTEGRA SECURITY SYSTEMS S.A. toda vez que el servicio técnico exigido se ajusta a lo solicitado en el estudio previo.</p> <p>1.3. Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.</p>
2. CONTRATISTA
INTEGRA SECURITY SYSTEMS S.A. NIT 800.008.838-3
Representada legalmente por JAIRO BERNAL PARRA C.C. 2.977.233, en calidad de Gerente, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 22 de marzo de 2011.
3. OBJETO
Contratar la renovación de monitoreo de alarma como una solución integral de seguridad electrónica, automatización y control de nuestra infraestructura física de las áreas de Tesorería y TAE.
4. PLAZO
El plazo de la orden de servicios será hasta el 31 de Diciembre de 2011, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
5. VALOR
El valor total a contratar es hasta por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 2'619.750,49) MCTE , incluido IVA.
6. FORMA DE PAGO
EI ICETEX pagará al CONTRATISTA el valor de la presente orden en mensualidades vencidas DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$225.840,56) previa presentación de la factura, detallando el servicio realmente prestado al ICETEX en el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la misma, la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la orden. Para el pago el contratista deberá anexar la certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, donde conste estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008.
7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2011-159, expedido en pesos colombianos por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del ICETEX el 16 de febrero de 2011.



ref

10 225 840 54 09

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0184 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 E INTEGRA SECURITY SYSTEMS S.A. NIT 800.008.838-3

"MONITOREO DE ALARMAS"

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
<p>DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto de la presente orden de servicios, con plena autonomía técnica y administrativa. 2. Realizar el monitoreo de alarma vía GPRS como una solución integral de seguridad electrónica, automatización y control en las áreas de Tesorería y TAE, las 24 horas al día, durante el tiempo de ejecución de la orden de servicios. 3. Contar con una Central de Monitoreo cuya operación sea de 24 horas al día, todos los días. 4. Ejecutar dentro de los procedimientos de monitoreo de alarma, el "escalamiento", que se basa en tablas de tiempos de atención y reparación que informan el supervisor sobre aquellas llamadas que no hubieran sido atendidas a satisfacción. B) DEL ICETEX: 1. Efectuar a través del supervisor de la orden de servicios el seguimiento en su ejecución. 2. Recibir a satisfacción el objeto contratado. 3. Pagar en la forma y oportunidad pactada.</p>
9. GARANTÍA
<p>ELCONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "FORMATO ENTRE PARTICULARES" en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de la presente orden de servicios, si EL CONTRATISTA no cumpliere con esta obligación en el término señalado para el efecto, EL ICETEX podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total de la orden, en todo caso garantizando el debido proceso al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del ICETEX.</p> <p>Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos:</p> <p>A) CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios por el diez por ciento (10%) del valor de la orden, con una vigencia igual al plazo de la misma y cuatro (4) meses más.</p> <p>B) CALIDAD DEL SERVICIO: Deberá garantizar la ejecución de la orden de acuerdo con las especificaciones señaladas en la propuesta y en esta orden, por el diez por ciento (10%) del valor total de la misma, con una vigencia igual al plazo de la misma y cuatro (4) meses más.</p>
10. MULTAS O PENAL MORATORIA
<p>En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del CONTRATISTA, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la misma.</p>
11. PENAL PECUNIARIA
<p>En caso de incumplimiento definitivo, EL CONTRATISTA cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.</p>
12. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA
<p>El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden, el contratista autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX solicitará el pago al</p>



ef

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0184 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE
CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -
ICETEX NIT 899.999.035-7 E INTEGRA SECURITY SYSTEMS S.A. NIT 800.008.838-3

"MONITOREO DE ALARMAS"

CONTRATISTA quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

13. SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de servicios será ejercida por el Coordinador del Grupo de Recursos Físicos del ICETEX, quien ejercerá el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA por esta Orden. Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

14. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de servicios sin consentimiento previo y expreso del ICETEX.

15. LIQUIDACIÓN

La presente Orden será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008 y la Resolución de Delegación N° 0622 del día 29 de julio de 2009 y N° 0920 del 11 noviembre de 2009. Para tales efectos el supervisor y/o interventor del contrato, en coordinación con EL CONTRATISTA, proyectarán y suscribirán el acta de liquidación y posteriormente se remitirá a la Secretaría General del ICETEX, con el fin de que tal documento sea archivado en la carpeta del contrato correspondiente, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. PARÁGRAFO: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, EL ICETEX procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación del contrato de Interventoría, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008.

16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente orden de servicios.

17. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

El Contratista, sus empleados o dependientes, se comprometen con el ICETEX a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado.

Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0184 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX NIT 899.999.035-7 E INTEGRA SECURITY SYSTEMS S.A. NIT 800.008.838-3

"MONITOREO DE ALARMAS"

empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

18. CAUSALES DE TERMINACIÓN

La presente orden de servicios, se dará por terminada en los siguientes eventos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. **c)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **d)** Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

19. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para EL ICETEX, a no utilizar el objeto de esta orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

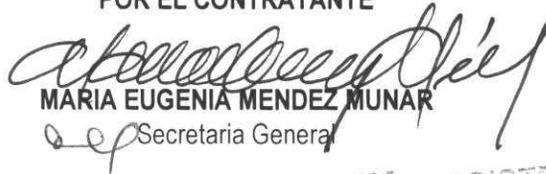
20. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de servicios, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía por parte de la Entidad.

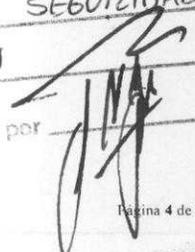
21. FECHA DE SUSCRIPCIÓN :

13 ABR 2011

POR EL CONTRATANTE


MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
Secretaria General

Revisó: Dra. Ingrid Marcela Garavito, Coordinadora Grupo de Contratos-Secretaría General
Elaboró: Jorge Mario Posada Rueda., Profesional Grupo de Contratos-Secretaría General

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-159 RP 18327/7057
Rubro: ADECUACION SISTEMA SEGURIDAD
Código: 332-113-020-001
Fecha: 13-ABR/11 Registrado por 

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
Carrera 3 Nro. 18 - 32 Bogotá, D. C., Colombia
www.icetex.gov.co - Pbx: 382 16 70

Página 4 de 4

